



Riohacha, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DEMANDA EJECUTIVA SEGUIDA POR ROSA DEL VALLE QUIJADA HERNÁNDEZ CONTRA SALINAS MAARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA, SAMA LTDA RAD: 44-001-31-03-001-2023-00103-00.

Visto el recurso de apelación interpuesto, dentro del término legal por la apoderada de la ejecutante, contra el auto de fecha 1º de septiembre de 2023, mediante el cual se negó el mandamiento de pago, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 numeral 3 del Código General del Proceso, el Despacho concederá al recurso de apelación en el efecto suspensivo

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CONCÉDASE en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto dentro del término contra el auto de fecha 1º de septiembre de 2023, mediante el cual se negó el mandamiento de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 numeral 3 del Código General del Proceso.
2. REMÍTASE el expediente al honorable tribunal superior de Riohacha sala civil-familia, en medio digital

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83c1bcb2b821e3038de2cfa7acf42354bd0d47de248185dcf92b3187d44178dd**

Documento generado en 25/09/2023 09:42:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>